

ACUERDO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TÚNEZ
Y
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE)
RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO EN TÚNEZ
DE LA REPRESENTACIÓN SUBREGIONAL DE LA OIE
PARA ÁFRICA DEL NORTE

El gobierno de la República de Túnez, en adelante “el Gobierno”, y la Organización Mundial de Sanidad Animal, en adelante “la OIE”,

Considerando el Convenio Internacional para la creación, en París, de la OIE, que fue firmado el 25 de enero de 1924,

Considerando el establecimiento en París de la sede permanente de la OIE en virtud del acuerdo firmado con el gobierno de la República Francesa el 21 de febrero de 1977,

A la vista de la resolución nº XVI de 23 de mayo de 2003, titulada “Utilización de una denominación de uso para la Oficina Internacional de Epizootias”,

Deseando resolver con el presente acuerdo las cuestiones relativas al establecimiento, en la ciudad de Túnez, de una representación subregional de la OIE para África del Norte, en lo sucesivo “Representación Subregional”,

Convienen en lo siguiente:

Artículo 1

El Gobierno de la República de Túnez acepta el establecimiento en Túnez de la Representación Subregional de la OIE para África del Norte.

Artículo 2

El Gobierno de la República de Túnez pondrá a disposición de la Representación Subregional un local que comprenderá una sala de reunión con un aforo de aproximadamente diez personas, así como el mobiliario y el equipo necesarios para instalar a la representación.

Artículo 3

El Gobierno de la República de Túnez, de ser necesario, facilitará a la Representación Subregional apoyo técnico (expertos y especialistas tunecinos).

Artículo 4

El Gobierno de la República de Túnez, de ser necesario, pondrá a disposición de la Representación Subregional a sus expertos en sanidad y bienestar de los animales.

Artículo 5

La OIE se compromete a aportar su pericia técnica y su apoyo científico a los países que abarca la Representación Subregional.

Artículo 6

El Gobierno de la República de Túnez toma nota de que los responsables directos de la Representación Subregional para África del Norte en Túnez serán el director general de la OIE y el representante regional de la OIE para África, basado en Bamako, Mali, quien se encarga de coordinar las actividades.

Artículo 7

1. El Gobierno de la República de Túnez concederá a la Representación Subregional, el representante subregional y los funcionarios empleados en la Representación Subregional, los mismos privilegios e inmunidades que se conceden a las misiones diplomáticas acreditadas en Túnez.

2. Se entiende que todo privilegio o inmunidad que haya sido concedido/a oficialmente estará supeditado al cumplimiento de las leyes y normativas del país anfitrión y que no interferirá con los asuntos internos del país anfitrión.

3. Los privilegios e inmunidades se conceden a los funcionarios en interés de la Representación Subregional, no para su propio beneficio personal.

4. La OIE se compromete a suspender la inmunidad de la cual goce cualquier beneficiario si tal inmunidad pudiera obstaculizar la administración de la justicia, y si dicha suspensión no perjudica los intereses de la Representación Subregional.

5. La Representación Subregional cooperará con la administración estatal para evitar obstaculizar la administración de justicia, para hacer cumplir la normativa policial y para prevenir todo abuso de los privilegios e inmunidades.

Artículo 8

Los ciudadanos tunecinos empleados en la Representación Subregional de la OIE, así como los funcionarios de otras nacionalidades que residiesen en Túnez permanentemente en el momento de su contratación por la Representación Subregional, no disfrutarán de los privilegios, beneficios, exenciones e inmunidades que se concedan a los demás funcionarios de la Representación Subregional.

Artículo 9

El Gobierno de Túnez acepta que el cargo de Representante Subregional pueda ser ocupado, en su caso, por un nacional de otro país que no sea Túnez.

Artículo 10

Toda desavenencia entre el Gobierno de la República de Túnez y la OIE en cuanto a la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo será resuelta por acuerdo amistoso.

Artículo 11

1. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de la fecha en que lo hayan firmado las Partes Contratantes.

2. Entrará en vigor definitivamente cuando la Representación Subregional de la OIE en Túnez reciba la notificación, por parte de Túnez, de que los procedimientos internos de ratificación han sido efectuados.

3. Ambas partes podrán rescindir el presente Acuerdo, a condición de avisar con al menos tres meses de antelación mediante los canales diplomáticos.

Hecho en doble ejemplar en el original en las lenguas árabe y francesa, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Firmado el 13 de enero de 2009

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
TÚNEZ

POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE SANIDAD ANIMAL (OIE)

Sr. Mokhtar CHAOUACHI

Dr. Bernard VALLAT

Director general de organizaciones y conferencias
internacionales

Director general de la Organización
Mundial de Sanidad Animal